



PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: NORMA ROCÍO CANO GAITÁN
DEMANDADO: MARCOS JULIO ARIZA TAVERA
RADICADO: 2019-00484-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 5 de abril de 2.021. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

Teniendo en cuenta el memorial allegado el 6 de abril de 2021 por el apoderado de la parte demandada, por medio del cual solicita se aplase la audiencia programada para el día 07 de abril del año en curso, toda vez que ha sido reportado dentro del cerco epidemiológico de un caso positivo para covid 19, y al asistir a la audiencia convocada no le es posible guardar el distanciamiento social requerido, ya que debe estar presente con el demandado en el mismo recinto; el Despacho acepta la solicitud de aplazamiento, dadas las circunstancias actuales por los contagios de la pandemia, advirtiéndole a la apoderada de la parte actora quien solicita se revise el resultado de la prueba aportada por el abogado Álvaro Fernando Pérez, la cual efectivamente no se encuentra a nombre del mismo, por cuanto el togado solicita el aplazamiento porque se encuentra dentro del cerco epidemiológico de un caso positivo y no porque se encuentre contagiado de covid 19, por lo que se dispone lo siguiente:

Fijar nueva fecha para que tenga lugar la continuación de la audiencia, para **LA HORA DE LAS 2:00 P.M. DEL DÍA 29 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2021.** Se informa a las partes que la audiencia se realizará virtualmente por medio del aplicativo **LIFESIZE**, para lo cual deberán informar con suficiente antelación si cuentan con los equipos de cómputo con micrófono y cámara para el desarrollo de la audiencia; se aclara que la conexión puede ser posible también por intermedio de teléfono celular inteligente que posea cámara y conexión a internet y debe descargar el aplicativo en mención. El link para la conexión virtual se remitirá al correo electrónico de las partes el mismo día en que se lleve a cabo la audiencia.

Ahora bien, respecto a la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandada, relacionada con la incorporación de una prueba, se advierte al mismo que no es el momento procesal para solicitar o incorporar pruebas al proceso.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB/



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 016 del 26 de abril
de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria